

Notificación por Publicación:	No. C-052-2020
Fecha:	28/04/2020
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020.</p> <p>Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.</p>	
Notificado:	ORLANDO JOSUÉ OLARTE MANCIPE
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Tipo de Acto	Resolución
Dirección de Notificación:	Pagina Web EPQ www.epq.gov.co Correo: orlandoolarte3232@gmail.com
<p>Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S-P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos</p>	

Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en pagina web.

Firma:

Notificador:

Harrison Santamaría

Cargo:

Subgerente de Comercialización

Proyectó:



10702-2020

Armenia, Quindío, Abril 27 de 2020

Señor
ORLANDO JOSUÉ OLARTE MANCIPE
Carrera 4 C # 8-33
orlandoolarte3232@gmail.com
Teléfono: 314 576 3007
La Tebaida, Quindío

REFERENCIA: Respuesta Oficio PRQ-220 con Radicado Número 0717 del 15 de Abril 2020.

En virtud a la solicitud invocada por el señor **ORLANDO JOSUE OLARTE MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.055.294, tendiente a que se realice la verificación de las medidas correctas del medidor correspondiente a la cuenta de servicio número **157400**, correspondiente a la Carrera 4C # 8-33 de la Tebaida, Quindío. El día 22 de abril del año en curso, el señor **ARNOBY CASTAÑO E.**, funcionario adscrito a esta dependencia, realizó visita técnica al predio anteriormente mencionado y encontró lo siguiente: *“el medidor se encuentra frenado, residen tres adultos, revise el sistema de entrada y salida del agua del sanitario y no presentan fugas de agua, de igual forma revise duchas, lavadero de ropas, lavamanos, y entrada de agua a la lavadora y no presenta fugas manifiesta la señora María Rosario López Bohórquez y el señor Orlando Josué Olarte; que el día 17 de abril, se acercaron a la oficina de EPQ S.A. E.S.P. De la Tebaida y el coordinador de la oficina les solucionó la inquietud”*. Por lo anterior, se da por solucionado el PQR-220 con Radicado 0717 del 15 de abril de 2020, cuenta de servicio numero **157400**; Para constancia se anexa visita técnica.

De antemano agradecemos su comprensión.


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S
Revisó: Julio Ernesto Ospina Gómez, Jefe Oficina de PQR'S

